



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónESPINOZA SAMPERTEGU  
Tuinky Yajaira FAU  
20131370998 softASESORA LEGAL - DIGED  
MINEDU

Soy el autor del documento

2025/01/24 15:33:59

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 24 de enero de 2025

**OFICIO MÚLTIPLE N.º 00012-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD**

Señores(as):

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN**  
**GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN**  
**DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**  
**DIRECTORES DE COLEGIOS MILITARES**

Presente. -

**Asunto:** Precisiones y cronograma de fechas de corte de información para el pago de los beneficios laborales establecidos en las Leyes N.ºs 29944, 30328 y 30493, financiados con recursos incorporados en el PIA 2025

**Referencias:** a) Asignación Presupuestaria del Año Fiscal 2025  
b) Informe N° 00094-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN  
(Expediente: DITEN2025-INT-0099482)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al asunto del rubro para hacer de su conocimiento la programación, financiamiento y ejecución del pago de beneficios por concepto de Asignación por Tiempo de Servicios -ATS, Compensación por Tiempo de Servicios -CTS y Subsidio por Luto y Sepelio -SLS, correspondiente a los profesores nombrados en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), de los profesores contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, y de los auxiliares de educación nombrados y contratados regulados por la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la LRM.

Al respecto, a través del Informe N° 00094-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, la Dirección Técnica Normativa de Docentes – DITEN, dependiente de esta Dirección General, señala que en coordinación con la Unidad de Planificación y Presupuesto -UPP de este Ministerio, viene implementando la estrategia de pago oportuno de ATS, CTS y Subsidio por luto y sepelio - SLS, financiados con recursos incorporados en el PIA, asignados bajo la Finalidad 0334300 "Pago de beneficios sociales de docentes y auxiliares de educación básica y técnico productiva" de cada Unidad Ejecutora del sector educación, con el objetivo de que dichas entidades cuenten con recursos disponibles para garantizar la percepción del beneficio por el profesorado a nivel nacional.

En atención a lo antes señalado, la DITEN, entre otros, brinda las siguientes precisiones:

1. Los créditos presupuestarios destinados al pago de beneficios sociales de docentes y auxiliares de educación básica y técnico productiva, asignados en la Finalidad 0334300, deberán ejecutarse en función a los listados nominales que valida y aprueba la DITEN, en coordinación con la UPP de este Ministerio, los que son precargados al Sistema Único de Planillas -SUP para acciones de formulación de las planillas ocasionales o complementarias; relación que se publica en la plataforma Onedrive en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1--47QUaZwpl6VZmkcR68fjDSTWoxuFJ4?usp=sharing>, de acceso libre para el personal de las IGED, desde donde se puede descargar los listados para proceder

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0099482 CLAVE: 9FA5CF

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio de Educación

con acciones de programación, ejecución y pago a cada beneficiario, así como para atender consultas de los administrados, relacionadas al financiamiento y pago de las resoluciones que otorgan dichos beneficios en el marco de la LRM.

- 2. Los recursos incorporados en el PIA 2025, programados en la Finalidad 0334300, deben ser destinados exclusivamente al pago de conceptos ocasionales de ATS, CTS y Subsidio por luto y sepelio - SLS de docentes y auxiliares de educación, aprobados por la DITEN para el periodo fiscal 2025, siendo improcedente financiar con el PIA 2025 pagos de beneficios habilitados en años anteriores, y menos pagar beneficios que no estén validados por la DITEN-UPP, ni ejecutar pagos sin acto resolutivo que reconozca el derecho.

En esa línea y con el fin de determinar a los beneficiarios, se establece para el presente año fiscal 2025, el cronograma de fechas de corte para la formulación de Listados Nominales con información consignada en el Módulo de Beneficios del Sistema Nexus, el mismo que se realizará en trece (13) fechas, según se detalla en el siguiente cuadro:

FECHAS DE CORTE DE REGISTRO Y ENVIO DE BASE DE DATOS 2025				
CORTE	DETALLE	DIA	MES	AÑO
I	ATS, CTS y SLS <sup>1</sup>	3	ENERO	2025
II	ATS, CTS y SLS	7	FEBRERO	2025
III	ATS, CTS y SLS	7	MARZO	2025
IV	ATS, CTS y SLS	11	ABRIL	2025
V	ATS, CTS y SLS	9	MAYO	2025
VI	ATS, CTS y SLS	13	JUNIO	2025
VII	ATS, CTS y SLS	11	JULIO	2025
VIII	ATS, CTS y SLS	8	AGOSTO	2025
IX	ATS, CTS y SLS	12	SETIEMBRE	2025
X	ATS, CTS y SLS	3	OCTUBRE	2025
XI	ATS, CTS y SLS	7	NOVIEMBRE	2025
XII	CTS cesantes 2025	12	DICIEMBRE	2025
XIII	Saldos disponibles	19	DICIEMBRE	2025

- 3 En caso la DITEN, identifique unidades ejecutoras con saldos insuficientes en la Finalidad de beneficios sociales para continuar con la ejecución de pagos, la referida Dirección en coordinación con la UPP de este Ministerio, propondrá y gestionará transferencia de recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF con el fin de financiar los referidos beneficios, garantizando de esta manera los recursos financieros necesarios para cumplir con el otorgamiento de los beneficios conforme a la normatividad vigente.

<sup>1</sup> La fecha de corte I, que incluye la CTS de personal nombrado y contratado en el Año Fiscal 2024 y demás beneficios como ATS y SLS pendientes de financiamiento es de referencia, puesto que el listado nominal se formulará con información del sistema Nexus al mes de diciembre 2024. Además, se debe considerar que, la evaluación, financiamiento y habilitación de los listados nominales están sujetas a la disponibilidad presupuestal.

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0099482 CLAVE: 9FA5CF

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio  
de Educación

- 4 Mediante Oficio Múltiple N° 0002-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de fecha 06.01.2025, esta Dirección General, en coordinación con la DITEN, trasladó a sus despachos las precisiones respecto del pago de encargaturas, vacaciones truncas y CTS de docentes y auxiliares de educación contratados otorgados en el marco de la Leyes N.ºs 29944, 30328 y 30493; en ese sentido, corresponde a sus despachos evaluar de acuerdo a la normatividad de la materia, y las precisiones brindadas, el otorgamiento de la CTS a favor de los docentes y auxiliares de educación contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente 2024, regulados en la LRM, correspondiendo a la IGED, emitir de oficio la resolución de reconocimiento de CTS al personal que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para percibir el derecho al pago.
- 5 Los listados nominales aprobados por la DITEN, deberán ser girados o abonados por la Oficina de Tesorería o la que haga sus veces en las IGED, como máximo al finalizar cada mes, con los códigos de haber a través del Sistema Único de Planillas y, considerando para dicho fin, con los recursos programados en sus presupuestos institucionales de apertura, bajo responsabilidad.

Por lo expuesto, esta Dirección General les traslada el informe de la referencia b), para conocimiento y acciones, debiendo sus despachos disponer que el personal encargado del Sistema Nexus, consigne de forma celeré y correcta las resoluciones administrativas que reconocen beneficios sociales a favor de docentes y auxiliares de educación, asegurando que la fecha de asignación<sup>2</sup>, la fecha de resolución, situación laboral, cargo, escala magisterial, jornada laboral, nivel educativo, tiempo de servicios y monto consignado en el Sistema Nexus, guarden consistencia con el monto reconocido en resolución emitida por la IGED.

Finalmente, se les exhorta a disponer las medidas pertinentes y necesarias que correspondan para el uso o destino correcto del presupuesto incorporado en el PIA 2025; así como disponer el cumplimiento de la programación, ejecución y abono del monto del beneficio como máximo a fines de cada mes, con los códigos de haber y a través del Sistema Único de Planillas, bajo responsabilidad.

Hago propicia la oportunidad de expresarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)  
**ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA**  
Director General  
Dirección General de Desarrollo Docente



Firmado digitalmente por:  
CANTORAL LICLA Eloy  
Alfredo FAU 20131370998 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 24/01/2025 22:32:09-0500

**Se adjunta:**

Informe N° 00094-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

**Cc.**

DIGEGED  
DITEN

<sup>2</sup> Fecha de cumplimiento de 25 o 30 años de servicios, fecha al momento del cese.

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0099482 CLAVE: 9FA5CF

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio  
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## INFORME N.º 00094-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

**A :** **ANDRÉS ANTONIO IZAGUIRRE MINAYA**  
DIRECTOR TÉCNICO NORMATIVA DE DOCENTES

**DE :** **JOSELITO HENRY ULLOA BENITES**  
SUBCOORDINADOR DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE LAS  
COMPENSACIONES

**ASUNTO :** INFORME DE SUSTENTO SOBRE EXPEDICIÓN DE OFICIO MÚLTIPLE  
SOBRE PRECISIONES Y CRONOGRAMA DE FECHAS DE CORTE PARA  
EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES 2025.

**REFERENCIA :** ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL AÑO FISCAL 2025

**FECHA :** Lima, 23 de enero de 2025

Me dirijo a usted, a fin de saludarlo cordialmente y manifestarle lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES:

- 1.1 La Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial (en adelante LRM), vigente desde el 26.11.2012, derogó la Ley del Profesorado y la Ley de la Carrera Pública Magisterial, entre otras normas, constituyéndose en el único marco normativo que integra a los profesores en actividad.
- 1.2 Los artículos 59, 62 y 63 de la LRM concordante con los artículos 134, 135 y 136 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2013-ED y modificatorias, establecen que, los profesores de carrera tienen derecho a percibir asignación por tiempo de servicios (25 y 30 años), subsidio por luto y sepelio y compensación por tiempo de servicios.
- 1.3 El Decreto Supremo N°307-2017-EF, publicado el 29.10.2017, fija montos, criterios y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicios y del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente.
- 1.4 Mediante Decreto Supremo N°296-2016-EF, publicado el 29.10.2016, se establecen montos, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las asignaciones y bonificaciones por condiciones especiales del servicio, los beneficios, la remuneración vacacional y las vacaciones truncas a otorgarse a los auxiliares de educación nombrados y contratados.
- 1.5 El 13.04.22 se publica la Ley N°31451, Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios, la cual establece disposiciones para pagos de compensación por tiempo de servicios con el 100% de la RIM y su implementación progresiva, así como la modificación de la vigencia de los ceses por límite de edad, el

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0099482 CLAVE: 8E6BC4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio  
de Educación

cual se efectuará al 31 de diciembre del año en que el profesor nombrado cumple 65 años de edad.

- 1.6 Mediante Ley N° 31552, publicada el 11.08.2022, se modifica la fórmula de cálculo de la compensación por tiempo de servicios –CTS de los docentes contratados, auxiliares de educación nombrados y contratados, establecidos en las Leyes N°s 31278 y 30493.

## II. ANÁLISIS:

- 2.1 El artículo 59 de la LRM establece que el **profesor nombrado** tiene derecho a percibir una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (2) Remuneraciones Íntegras Mensuales –RIM de su escala magisterial, al cumplir 25 años de servicios y dos (2) RIM de su escala magisterial, al cumplir 30 años de servicios.
- 2.2 En relación al beneficio del subsidio por luto y sepelio, el artículo 62 de la LRM dispone que, el profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio, al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres e hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en ese orden de prelación y en forma excluyente, tiene derecho al subsidio.
- 2.3 Con la publicación de la Ley N°31451, Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios, que tiene por objeto modificar la fórmula de cálculo de la compensación por tiempo de servicios –CTS de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, y su implementación progresiva, se modifica el artículo 63 de la LRM, quedando redactada en los siguientes términos:

### **“Artículo 63. Compensación por tiempo de servicios**

*El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales”.*

- 2.4 Mediante Ley N° 31552, se modifica el literal h) del inciso 2.1 y el inciso 2.2 del artículo único de la Ley N° 31278, Ley que modifica el artículo 2 de la Ley N° 30328, quedando redactada de la siguiente manera:

### **“Artículo 2. Derechos y beneficios**

- 2.1. *El profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente, perciben los siguientes conceptos:*

[...]

*h) Compensación por tiempo de servicios. El profesor contratado recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al finalizar su vínculo laboral, a razón del 100% de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios trabajados.*

- 2.2 *Los montos, criterios y condiciones correspondientes a los conceptos señalados en los literales a), b), f) y g) se aprueban por decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último.*

[...] (Subrayado nuestro)

- 2.5 El artículo 2 del decreto supremo fijó en S/ 3,000.00, el monto único del subsidio por luto y sepelio al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N°011-2017. Subsidio que se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0099482 CLAVE: 8E6BC4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. Correspondiendo también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en ese orden de prelación y en forma excluyente, al fallecimiento del profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo; subsidio que es percibido por una sola vez, independientemente del número de contratos vigentes con los que cuente el profesor contratado.

- 2.6 Con la expedición del Decreto Supremo N°296-2016-EF, publicado el 29.10.2016, se fija en S/ 3 000,00 el monto único del subsidio por luto y sepelio para el auxiliar de educación nombrado y contratado, el cual se otorga a petición de parte, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. Correspondiendo también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en ese orden de prelación al fallecimiento del auxiliar de educación nombrado o contratado, siempre que las referidas contingencias hayan ocurrido antes de la extinción del vínculo laboral.
- 2.7 El artículo 8 del referido Decreto Supremo, establece que el auxiliar de educación nombrado percibe, por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicios como auxiliar de educación, y dos (02) remuneraciones mensuales al cumplir treinta (30) años de servicios como auxiliar de educación.
- 2.8 Respecto a la compensación por tiempo de servicios, mediante Ley N°31552 se modifica el literal f.3 del artículo 2 y del literal f.2 de la Ley N° 30493, conforme al siguiente detalle:
- “Artículo 2. Política remunerativa del auxiliar de educación nombrado**  
[...]  
f.3) *Compensación por tiempo de servicios: Se otorga al momento de su cese, a razón de cien por ciento (100%) de su remuneración mensual (RM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales.*
- Artículo 3. Política remunerativa del auxiliar de educación contratado**  
[...]  
f.2) *Compensación por tiempo de servicios: Se otorga al momento de la finalización de su vínculo laboral, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración mensual (RM), por año o de la totalidad de los meses y días de servicios trabajados.*
- 2.9 Con Oficio múltiple N° 019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER, se establecieron los lineamientos para el registro oportuno de los actos resolutiveos que otorguen beneficios sociales a partir del 26.11.2012, con el fin de consolidarlas y validarlas, para su inclusión en el decreto supremo correspondiente.
- 2.10 Asimismo, es necesario señalar que desde el año 2021, esta Dirección en el marco de sus competencias y en coordinación con la Unidad de Planificación y Presupuesto -UPP de este Ministerio, viene implementando la estrategia de pago oportuno de beneficios sociales (ATS, CTS y Subsidio por luto y sepelio), financiados con recursos incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura –PIA bajo la Finalidad Presupuestal 0334300 de cada Unidad Ejecutora a nivel nacional, medida que tiene como objetivo que dichas unidades cuenten con recursos necesarios para garantizar la percepción del beneficio durante cada ejercicio fiscal.
- 2.11 Ahora bien, es necesario resaltar que, los créditos presupuestarios destinados al pago de beneficios sociales de docentes y auxiliares de educación básica y técnico productiva, asignados en la Finalidad 0334300, deberán ejecutarse en función a los listados nominales que valida y aprueba la DITEN, en coordinación con la UPP de este Ministerio,

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0099482 CLAVE: 8E6BC4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

los que son precargados al Sistema Único de Planillas -SUP para acciones de formulación de las planillas ocasionales o complementarias; relación que se publica en la plataforma Onedrive en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1--47QUaZwpl6VZmkcR68fjDSTWoxuFJ4?usp=sharing>, de acceso libre para el personal de las IGED, desde donde se puede descargar los listados para proceder con acciones de programación, ejecución y pago a cada beneficiario, así como para atender consultas de los administrados, relacionadas al financiamiento y pago de las resoluciones que otorgan dichos beneficios en el marco de la LRM.

- 2.12 Asimismo, los recursos incorporados en el PIA 2025, programados en la Finalidad 0334300, deben ser destinados exclusivamente al pago de conceptos ocasionales de ATS, CTS y Subsidio por luto y sepelio - SLS de docentes y auxiliares de educación, aprobados por la DITEN para el periodo fiscal 2025, siendo improcedente financiar con el PIA 2025 pagos de beneficios habilitados en años anteriores, y menos pagar beneficios que no estén validados por la DITEN-UPP, ni ejecutar pagos sin acto resolutorio que reconozca el derecho.
- 2.13 En esa línea y con el fin de determinar a los beneficiarios, se establece para el presente año fiscal 2025, el cronograma de fechas de corte para la formulación de Listados Nominales con información consignada en el Módulo de Beneficios del Sistema Nexus, el mismo que se realizará en trece (13) fechas, según se detalla en el siguiente cuadro:

FECHAS DE CORTE DE REGISTRO Y ENVIO DE BASE DE DATOS 2025				
CORTE	DETALLE	DIA	MES	AÑO
I	ATS, CTS y SLS <sup>1</sup>	3	ENERO	2025
II	ATS, CTS y SLS	7	FEBRERO	2025
III	ATS, CTS y SLS	7	MARZO	2025
IV	ATS, CTS y SLS	11	ABRIL	2025
V	ATS, CTS y SLS	9	MAYO	2025
VI	ATS, CTS y SLS	13	JUNIO	2025
VII	ATS, CTS y SLS	11	JULIO	2025
VIII	ATS, CTS y SLS	8	AGOSTO	2025
IX	ATS, CTS y SLS	12	SETIEMBRE	2025
X	ATS, CTS y SLS	3	OCTUBRE	2025
XI	ATS, CTS y SLS	7	NOVIEMBRE	2025
XII	CTS cesantes 2025	12	DICIEMBRE	2025
XIII	SalDOS disponibles	19	DICIEMBRE	2025

- 2.14 En caso la DITEN, identifique unidades ejecutoras con saldos insuficientes en la Finalidad de beneficios sociales para continuar con la ejecución de pagos, esta Dirección en coordinación con la UPP de este Ministerio, propondrá y gestionará transferencia de recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF con el fin de financiar los referidos beneficios, garantizando de esta manera los recursos financieros necesarios para cumplir con el otorgamiento de los beneficios conforme a la normatividad vigente.

<sup>1</sup> La fecha de corte I, que incluye la CTS de personal nombrado y contratado en el Año Fiscal 2024 y demás beneficios como ATS y SLS pendientes de financiamiento es de referencia, puesto que el listado nominal se formulará con información del sistema Nexus al mes de diciembre 2024. Además, se debe considerar que, la evaluación, financiamiento y habilitación de los listados nominales están sujetas a la disponibilidad presupuestal.

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0099482 CLAVE: 8E6BC4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

- 2.15 Mediante Oficio Múltiple N° 0002-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de fecha 06.01.2025, se trasladó a las IGED las precisiones respecto del pago de encargaturas, vacaciones truncas y CTS de docentes y auxiliares de educación contratados otorgados en el marco de la Leyes N.ºs 29944, 30328 y 30493; en ese sentido, corresponde a las IGED evaluar de acuerdo a la normatividad de la materia, y las precisiones brindadas, el otorgamiento de la CTS a favor de los docentes y auxiliares de educación contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente 2024, regulados en la LRM, correspondiendo a la IGED, emitir de oficio la resolución de reconocimiento de CTS al personal que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para percibir el derecho al pago.
- 2.16 Los listados nominales aprobados por la DITEN, deberán ser girados o abonados por la Oficina de Tesorería o la que haga sus veces en las IGED, como máximo al finalizar cada mes, con los códigos de haber a través del Sistema Único de Planillas y, considerando para dicho fin, con los recursos programados en el presupuesto de las Unidades Ejecutoras del sector educación.

### III. CONCLUSIONES:

- 3.1 Con la Asignación Presupuestaria del Año Fiscal 2025, se financiará el pago de los beneficios de Asignación por Tiempo de Servicios (ATS), Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Subsidio por Luto y Sepelio (SLS) a favor de los profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial, en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, de los profesores contratados en el marco de la Ley N°30328 y de los auxiliares de educación nombrados y contratados regulados por la Ley N° 30493.
- 3.2 A efectos de determinar los listados nominales para el pago de los referidos beneficios sociales, las IGED deberán registrar oportunamente en el sistema NEXUS, los actos resolutivos que otorguen dichos beneficios a los profesores y auxiliares de educación, nombrados y contratados, durante el periodo 2025.
- 3.3 Por ello, resulta necesario establecer las trece (13) fechas de corte para la consolidación de la información consignada en el sistema Nexus, las cuales permitirán validar y determinar el monto para los Pliegos Gobiernos Regionales y las UGEL de Lima Metropolitana, con el objetivo de que los beneficiarios perciban sus beneficios conforme lo establecen las Leyes N° 29944, 30328 y 30493 y sus modificatorias, respectivamente.
- 3.4 En ese marco, el presente informe y el proyecto de oficio múltiple adjunto al presente se deberán trasladar al Despacho del Director de Desarrollo Docente para su atención correspondiente.

### IV. RECOMENDACIÓN:

- 4.1 Es recomendable la emisión de un oficio múltiple donde se establezca el cronograma de fechas de corte para el financiamiento de los beneficios sociales (ATS, CTS y SLS) a fin de garantizar el pago de dichos conceptos a los profesores y auxiliares de educación, durante el periodo 2025.

Es todo cuanto me corresponde informar,

Atentamente,

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0099482 CLAVE: 8E6BC4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, sus reglamentos y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/validador.xhtml>



Firmado digitalmente por:  
ULLOA BENITES Josecito  
Henry FAU 20131370998 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/01/2025 17:27:06-0500

Firmado digitalmente por:  
CALLE CALLE Eberth  
Eduardo FAU 20131370998 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23/01/2025 19:27:16-0500

**JOSELITO HENRY ULLOA BENITES**

**SUBCOORDINADOR DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE LAS COMPENSACIONES**

Con la conformidad del funcionario que suscribe remítase el presente Informe para su atención correspondiente.



Firmado digitalmente por:  
IZAGUIRRE MINAYA Andres  
Antonio FAU 20131370998 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/01/2025 09:19:10-0500

**ANDRÉS ANTONIO IZAGUIRRE MINAYA**

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA NORMATIVA DE DOCENTE**

EXPEDIENTE: DITEN2025-INT-0099482 CLAVE: 8E6BC4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

